Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

INTA

Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria

CODIGO DE ÉTICA

Código de conducta ética del servidor público del INTA

IMPORTANCIA

- Moldea a las personas en la organización o empresa
- Garantiza operaciones con mayor éxito
- Promueve honestidad, transparencia y buenas costumbres
- Cambia la visión de la sociedad y los profesionales
- Controla las relaciones con el grupo

"Los objetivos de las entidades y la forma como se logran, están basados en preferencias, juicios de valor y estilos administrativos. Tales preferencias y juicios de valor trasladados a estándares de conducta, reflejan la integridad y la rectitud de los administradores y demás personal su compromiso con los valores éticos..."

Hernán Cardozo Cuenca

Misión

Ser una Institución líder en los procesos de investigación técnica-científica, reconocida nacional e internacionalmente, atendiendo las demandas tecnológicas en coordinación con las diferentes instituciones que están relacionadas al desarrollo agropecuario.

Visión

Contribuir al incremento de la productividad agropecuaria al manejo sostenible de los recursos naturales, a la soberanía y seguridad alimentaria y reducción de la pobreza; mediante la investigación científica e innovación tecnológica, con el protagonismo de las familias de productores y productoras.

Índice

INTRODUCCIÓN 9

Capítulo I.
DISPOSICIONES GENERALES 10
De los objetivos 10
Del ámbito de aplicación 11
Definiciones 11

Capítulo II.
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVIDOR PÚBLICO 15

Capítulo III.
PROHIBICIONES O ADVERTENCIAS 23
Conflicto de intereses 23
Aceptación de regalos, agasajos, otros incentivos 24

Capítulo IV.
USO DE LA INFORMACIÓN 27

Capítulo V.
DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO 29

Capítulo VI.
EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO 30

Capítulo VII.
RECONOCIMIENTO Y ESTÍMULOS 33

Capítulo VIII.
CERTIFICACIÓN Y VIGENCIA 34

Capítulo IX.
DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES 36

INTRODUCCIÓN

Consecuentes con las políticas públicas del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, en materia de probidad, transparencia, promoción y práctica de principios y valores éticos de los servidores públicos a través del Decreto Presidencial N° 35-2009, publicado en la Gaceta Diario Oficial N° 113, del 18 de junio de 2009, y en la búsqueda constante para "Consolidar la Buena Gestión Pública" de las y los servidores públicos. Se ha elaborado el Código de Conducta Ética del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria, como una herramienta que regulará de manera particular la conducta ética de los servidores públicos de éste Instituto.

CAPÍTULO I.
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. DE LOS OBJETIVOS: El presente Código de Conducta Ética tiene como objetivos:

a) Fortalecer el clima o ambiente ético del INTA.

b) Formular y dar a conocer los principios morales y los valores que se espera sean fuente de inspiración de buen comportamiento para los servidores públicos del INTA.

c) Cumplir con el firme compromiso de servir mejor a la ciudadanía nicaragüense, como parte de los propósitos del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.

d) Formalizar una cultura institucional que contribuya a la prestación de un servicio de calidad, confiable y efectivo, en el desarrollo de las funciones encomendadas a los servidores públicos.

e) Establecer estándares de comportamientos que sirvan como referente en la toma de decisiones morales cuando se presenten situaciones conflictivas.

Artículo 2. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN: El presente Código de Ética es aplicable a todo el personal del INTA, y constituye un documento de referencia para la práctica y el comportamiento ético a lo interno y externo de la institución. Se estima que el personal de nuevo ingreso tome conocimiento del presente Código de Ética al mes de iniciar sus labores.

Artículo 3. DEFINICIONES

Código: Conjunto de leyes o normas sobre una materia determinada.

Conducta: Formas de comportamiento o de actuar de una persona en diversos ámbitos de su vida. Acciones que desarrolla frente a estímulos que recibe y a los vínculos que establece con su entorno.

Ética: Parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones que tenemos los seres humano frente a los demás conciliando los intereses personales con los de la comunidad.

Código de Ética de los Servidores Públicos del INTA: Conjunto estructurado de principios, valores y normas, que orientan la conducta que se espera de los servidores públicos en el ámbito laboral, así como de los terceros relacionados con la institución.

Principios: Los principios se refieren a las normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta. En este sentido los principios éticos son las creencias básicas sobre la forma correcta como las personas deben relacionarse con otros y con el mundo, en el desempeño de sus funciones públicas o privadas. Dichas creencias se presentan como postulados que el individuo y/o el colectivo asumen como las normas rectoras que orientan sus actuaciones.

Valores: Es la cualidad que confiere a las personas una estimación positiva, que despierta mayor aprecio, admiración o estima. Los valores influyen en nuestra forma de pensar, en nuestros sentimientos y formas de comportarnos; suponen un compromiso real y profundo de la persona ante sí misma y ante la sociedad en que vive.

Servidor Público: Se refiere a todo empleado o trabajador del INTA, en cualquiera de los niveles jerárquicos, de dirección o confianza, sea nombrado, contratado o designado, que desempeñe actividades o funciones a nombre de la institución.

CAPÍTULO II.
DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES DEL SERVIDOR PUBLICO

Artículo 4. Todo servidor público del INTA, en el ejercicio de sus funciones se encuentra comprometido a cumplir y hacer cumplir los siguientes principios de comportamiento ético:

a) Asumimos los valores y objetivos estratégicos del INTA como propios, de manera que en nuestras actuaciones como servidores públicos buscamos su cumplimiento, y velamos por la buena imagen de la institución.

b) Cumplimos nuestras tareas con eficacia, calidez y oportunidad tendientes a brindar asistencia de calidad para la satisfacción de las necesidades del sector agropecuario.

c) Promovemos el trabajo en equipo y apoyamos a nuestros compañeros para el logro de los resultados individuales, colectivos e institucionales.

d) Actuamos con las personas que demandan o solicitan servicio, sin ningún tipo de preferencias y sin consideración de género, religión, etnia, posición social y económica.

e) Demostramos fidelidad hacia el Estado, que se traduce en solidaridad para con la institución, superiores, compañeros y subordinados, dentro de los límites de las leyes y de la ética.

f) Nos desenvolvemos con aptitud técnica, legal y moral en el desempeño de nuestra labor. Tendemos a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándonos permanentemente para el debido cumplimiento de nuestras labores.

g) Cuidamos y protegemos las diversas formas de vida en nuestro entorno natural.

h) Comprometemos nuestros recursos físicos, humanos y técnicos para el cabal

cumplimiento de los planes, programas y proyectos de gobierno, en el marco de una atención cálida y amable.

i) La razón de ser del INTA, es servir con criterio técnico a Nicaragua y al agro negocio del país para el mundo.

j) Promovemos la preservación de la sanidad agropecuaria sobre cualquier interés particular.

Así mismo, en sus actuaciones deberá practicar valores inherentes al comportamiento de los servidores públicos:

a) Lealtad: Ejercer lealtad a la institución siendo consecuentes con la responsabilidad de servir a los intereses del pueblo y ejercer correctamente la administración de los recursos y patrimonio del Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria.

b) Honestidad: Honradez y rectitud de conducta. Es la capacidad de decidir por sí mismo, una actitud firme de rechazo a las corrupciones, donde se asumen las normas legales e internas del INTA.

c) Respeto: Obliga a tratar a todas las personas sin discriminación por razones de condición social, política, económica, género, capacidad diferente, religión, etnia, respetando fielmente sus derechos individuales y brindando la misma calidad del servicio y gestión a toda la población.

d) Responsabilidad: Conlleva el cumplimiento de las funciones del cargo, las tareas encomendadas dentro de los plazos establecidos, así como la disposición permanente de asumir las consecuencias de los resultados de su trabajo y su conducta personal.

e) Compromiso: Esencial para transformar los ideales y las metas institucionales en realidad.

El servidor público asumirá compromiso consigo mismo, con sus valores, con el trabajo mismo, con una filosofía o cultura organizacional que implica una obligatoriedad moral.

f) Solidaridad: Implica la disposición a prestar ayuda mutua en el ámbito de las relaciones interpersonales y en las tareas que desempeñen los servidores públicos en función de cumplir con los objetivos y metas de la institución.

g) Trabajo en equipo: Implica establecer una serie de reglas de comportamiento e involucrar a todos los servidores públicos para que participen de acuerdo a sus
roles de trabajo para que respondan apropiadamente y con sentido de pertenencia, compartiendo valores, actitudes y normas de conducta y que perciban que su contribución es necesaria y requerida para el logro de los objetivos institucionales.

h) Disciplina: Conlleva la observancia y el estricto cumplimiento de las normas administrativas por parte de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones.

i) Humildad: El servidor público procederá con nobleza, reconociendo sus aciertos o sus equivocaciones, mostrando disposición para corregir lo que sea necesario y vaya en beneficio de la persona y la institución.

j) Equidad de género: es la capacidad de ser equitativos y justos en relación al trato de hombres y mujeres, reconociendo sus diferentes necesidades. Implica tomar en cuenta los derechos, las responsabilidades y oportunidades de hombres y mujeres.

Respeto generacional: Cada grupo generacional tiene su modo de ver la vida, sus características particulares, sus creencias y prioridades, por lo que es necesario el respeto al otro, que se logra únicamente con la aceptación por las diferencias de la jerarquía generacional, lo cual es una actitud ética que posibilita la transmisión del saber y la experiencia.

CAPÍTULO III. PROHIBICIONES O ADVERTENCIAS

Artículo 5. CONFLICTO DE INTERÉS: Se entiende por conflicto de interés o aparente conflicto de interés, las situaciones en que la toma de decisiones, la integridad y el juicio son influenciados por interés personal o de terceros, en perjuicio de la institución.

Los conflictos de interés comunes al Instituto incluyen:

a) Buscar o relacionarse directa o indirectamente con un proveedor de bienes servicios del INTA. Esto incluye relaciones de parentesco o amistad.

b) Participar en decisiones institucionales que afecten a un anterior acreedor o deudor, en donde su juicio pudiera estar comprometido.

c) Mantener ocupaciones externas relacionadas con la institución en las cuales pudiera tomar ventaja o beneficios en función de su posición en la institución.

d) Relacionarse o atender demandas de proveedores, o usuarios de los servicios institucionales en clubes o restaurantes que quepa considerar poco apropiados u ofensivos. No se deberán llevar a cabo actividades de tipo comercial en dichos establecimientos.

Artículo 6. Aceptación de Regalos, Agasajos y otros Incentivos: Los servidores públicos del INTA cualquiera sea su nivel jerárquico, no debe ni directa o indirectamente, ni para sí ni para terceros, solicitar o aceptar dinero, especies, dadivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas en las siguientes situaciones:

a) Retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.

b) Hacer valer su influencia ante otro funcionario, a fin de que este haga, retarde o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.

c) Proporcionar a terceros información que le signifique una ventaja o privilegio que pondría en riesgo el debido proceso que ese lleve a cabo al interior de la institución.

Los regalos pueden crear influencias indebidas las cuales pueden comprometer la objetividad y la imparcialidad de los servidores públicos. Quedan exceptuados los regalos que por su valor minúsculo, según las circunstancias, no pudieran razonablemente ser considerados como un medio tendiente a afectar la voluntad del servidor público.

En caso de duda en cuanto a las implicaciones de recibir un regalo o servicio en específico, se deberá consultar con el oficial de ética y/o el Comité de Ética.

CAPÍTULO IV.
USO DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL

Artículo 7. Los Servidores Públicos deben manejar la información a su cargo o a la que tengan acceso, con la debida confidencialidad y reserva, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, tomando las medidas necesarias para garantizar su integridad y disponibilidad, para tales efectos se debe:

a) Ser diligente.

b) Cuidar, guardar y proteger con la absoluta reserva la información institucional.

c) Abstenerse de extraer, modificar, alterar, reproducir, ocultar, divulgar o eliminar de manera indebida, información institucional.

d) Evitar usar la información institucional, con el fin de obtener beneficios personales.

CAPÍTULO V.
DE LA SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 8. Cada servidor público del INTA tiene la responsabilidad de mantener un lugar de trabajo seguro mediante el establecimiento y la observancia de normas y políticas de seguridad e higiene. Es su deber informar inmediatamente de la existencia de accidentes, lesiones y condiciones de trabajo inseguras.

Artículo 9. MEDIO AMBIENTE: Promovemos una cultura institucional que contribuya permanentemente a la sostenibilidad medioambiental, a través de la realización de acciones educativas sobre el tema, la aplicación de políticas de reciclaje, ahorro y adquisición de productos no contaminantes. En el trabajo con la población productiva promocionamos prácticas que contribuyan a formar y consolidar una cultura de protección y responsabilidad frente al medio ambiente.

CAPÍTULO VI.
EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO

Artículo 10. El INTA evaluará el desempeño de los servidores públicos, a través del logro de objetivos de rendimiento derivados de los objetivos organizacionales y los factores desempeño.

Artículo 11. La aplicación del sistema de gestión del desempeño será para todos los servidores públicos de INTA con un período de laborar mayor de seis meses, incluido el personal de proyectos y/o transitorio y exceptuando a:

a) Los funcionarios públicos principales de la dirección superior.

b) Los asesores y consultores externos contratados bajo la modalidad de servicios profesionales.

c) Para el Servidor Público que:

- Esté de subsidio por enfermedad común y/o accidente laboral por más de seis meses.
- Renuncie o sea retirado al momento de la evaluación.
- De licencia sin goce de salario.
- Becado mayores a seis meses en el exterior.

CAPÍTULO VII.
RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS

Artículo 12. El INTA a través del oficial de ética, publicará periódicamente cuadros de honor en coordinación con los responsables inmediatos y la División de Recursos Humanos, a los servidores públicos que a través de la evaluación del desempeño, se hayan destacado por los resultados de su trabajo y de su conducta, así mismo el INTA, entregará una carta o certificado de reconocimiento con copia a su expediente laboral.

CAPÍTULO VIII. CERTIFICACIÓN Y VIGENCIA

Artículo 13. CERTIFICACIÓN: El servidor público del INTA está obligado a certificar, a través de documento escrito, que conoce el presente Código de Conducta Ética. El documento original de la certificación debe archivarse en el expediente de cada trabajador en la División de Recursos Humanos.

Artículo 14. VIGENCIA: El presente Código de Conducta Ética de los servidores públicos del INTA, entrará en vigencia a partir de los sesenta días de su publicación dentro de la institución por cualquier medio de comunicación, ya sea circular, mural, correo electrónico, etc.

Artículo 15. VIGENCIAS DE OTROS REGLAMENTOS: El presente Código de Conducta Ética del Servidor Público del INTA, no invalida los aspectos de ética contenidos en los reglamentos vigentes de la institución, más bien complementa lo comprendido en el Código del Trabajo, Ley 476 Ley del servicio civil y de la carrera administrativa y su Reglamento, Ley de Probidad de los servidores públicos, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las que existan en las diferentes profesiones.

CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 16. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: El INTA entregará al personal técnico y administrativo, un ejemplar del presente Código de Conducta Ética, a más tardar sesenta días después de su publicación.

Artículo 17. La División de Recursos Humanos en coordinación con el Oficial de Ética, serán los responsables de promover, difundir y capacitar sobre las disposiciones contenidas en este Código, así mismo, realizarán un proceso de inducción sobre el mismo, a todo el personal de nuevo ingreso.

Artículo 18. DISPOSICIONES FINALES: Para el cumplimiento de este Código, la máxima autoridad designará al oficial de ética y/o a su adjunto en coordinación con la División de Recursos Humanos, para que regulen las acciones encaminadas a implementar el presente Código.

Artículo 19. El incumplimiento al presente Código de Conducta Ética del servidor público del INTA, se sanciona de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, conforme se establece en el Código del Trabajo, Ley 476 Ley del servicio civil y de la carrera administrativa y su Reglamento y otras leyes que regulen la actividad en el servicio público.

Dado en la ciudad de Managua a los 16 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

INTA
Instituto Nicaragüense de
Tecnología Agropecuaria

INTA
Instituto Nicaragüense de
Tecnología Agropecuaria

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

NICARAGUA TRIUNFA!

INTA

Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria

TIEMPOS DE VICTORIAS!

Por Gracia de Dios!

Escríbanos: oaip@inta.gob.ni
Búsquenos: www.inta.gob.ni
Véanos en YouTube
Hazte Fans en
Síguenos en

Visítenos: Contiguo a la Estación V de la Policía Nacional, Managua
Telf.:2278-0471